



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

ACUERDO SSPO/CT/082/2019, POR EL QUE SE CONFIRMA LA INCOMPETENCIA PARCIAL DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA FOLIO 00494619.

Se testa el nombre, artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; siendo las nueve horas del día veintitrés de julio de dos mil diecinueve. Visto para resolver el expediente 9C.1-SSP/UT/131/2019, relativo a la solicitud de información folio 00494619, presentada por el solicitante [REDACTED] y con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma la atención de dicha solicitud, se procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, tiene atribuciones legales suficientes para emitir los acuerdos que correspondan para la atención de las solicitudes de información inherentes a dicho sujeto obligado, de conformidad con los artículos 67 y 68 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que el 30 de junio del 2019, el solicitante [REDACTED] presentó la solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, asignándole la Plataforma el folio 00494619, de la lectura de la solicitud, se desprende que la información requerida es la siguiente:

"Solicito los CFDI en versión pública del C. Lenin Montesinos García del 01 de enero del presente año a la fecha, así como el nombre del cargo que ocupa. Los CFDI solicito se proporcionen en un hipervínculo y se remita por medio del correo registrado" (Sic).

TERCERO.- La Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, turnó por medio de oficios SSP/UT/362/2019 y SSP/UT/363/2019, de 01 de julio de 2019, la solicitud de acceso a la información materia del presente acuerdo a las Unidades Administrativas correspondientes.

CUARTO.- En atención a los oficios citados en el considerando inmediato anterior, las Unidades Administrativas denominadas Oficialía Mayor y Dirección General de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, informaron lo siguiente:

Mediante oficio SSP/DGPDyPC/0668/2019 de 07 de julio de 2019, suscrito por el Director General de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, informó lo siguiente:

"... Respecto al cargo que ocupa el C. Lenin Catalino Montesinos García es Subdirector de Difusión y Seguimiento de Programas de la Dirección General de Prevención del Delito y participación Ciudadana de la Secretaría de seguridad Pública del Estado, y respecto a los CFDI esta autoridad no es competente para emitirlo.

..." (Sic)





"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

La Oficial Mayor, a través del análogo SSP/OM/962/2019 de 24 de julio de 2019, informó —en lo que su parte interesa— lo siguiente:

"...En relación a mi oficio SSP/OM/932/2019 de fecha 8 del presente mes y año, de conformidad con mis atribuciones establecidas en el artículo 93 del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública, informo:

El Director de Recursos Humanos de esta Oficialía Mayor envía el oficio SSP/OM/DRH/1752/2019 de fecha 23 de julio del año en curso, en alcance al oficio SSP/OM/DRH/1572/2019 ambos signados por el M. en F. Rodrigo Cruz Navarrete, Director de Recursos Humanos de esta Oficialía Mayor, donde notifica a la suscrita que después de llevar a cabo una búsqueda en la plantilla de personal que para tal efecto se lleva en esa Dirección de Recursos Humanos no se encontraron datos a nombre del C. Lenin Montesinos García, como lo solicita el peticionario en su solicitud de número de folio 00494619, encontrándose únicamente datos del C. Lenin Catalino Montesinos García desconociendo si se trata de la misma persona.

Por lo expuesto y atendiendo el principio de máxima publicidad hago de su conocimiento que el C. Lenin Catalino Montesinos García tiene el cargo de Subdirector de Difusión y Seguimiento de Programas, adscrito a la Dirección General de Prevención del Delito. En relación a la versión pública de los CDFI del mencionado Ciudadano, esta Oficialía Mayor no es competente para proporcionar los datos solicitados ya que de conformidad con el artículo 46 fracciones I, IV, V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es la Secretaría de Administración la que tiene como atribuciones el formular objetivos, procedimientos y mecanismos aplicables para la administración del personal; de igual manera normar, aplicar y administrar lo referente a sueldos y salarios de los trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo, por lo que esta Oficialía Mayor no está facultada para emitir una versión pública del CDFI del C. Lenin Catalino Montesinos García.

Por lo anterior solicito que esa Unidad de Transparencia a su digno cargo, de cuenta al Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública para que determine lo procedente de conformidad con el artículo 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. (se anexa en copia simple firmado y sellado el oficio SSP/OM/DRH/1752/2019).

..." (Sic)

Documentos que hacen prueba plena, legítima y eficaz, por ser de carácter público al haber sido signado por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones conforme a lo dispuesto por el artículo 316, fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, que a la letra establece:

Artículo 316.- Son documentos públicos:

II. Los documentos auténticos expedidos por funcionarios que desempeñen cargo público en lo que se refiera al ejercicio de sus funciones;





"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

QUINTO.- Considerando que la Oficialía Mayor y la Dirección General de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, solo se encuentran obligados a proporcionar la información con la que cuenta en sus archivos documentales y bases de datos, tal como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, dispone en:

"Artículo 117. Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado la Unidad de Transparencia gestionará al interior la entrega de la información y la turnará al área competente, los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos. La entrega de la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.

..."

[Énfasis agregado]

SEXTO.- En ese orden de ideas, las Unidades Administrativas cuyas contestaciones fueron anteriormente transcritas en el considerando **CUARTO**, concretamente señalan que no es competencia de dichas Unidades Administrativas la atención de la solicitud de mérito, respecto a la emisión de la versión pública del CDFI del C. Lenin Catalino Montesinos García.

Ahora bien en relación con lo que establece la Ley General de Acceso a la Información Pública, es preciso señalar lo siguiente:

Artículo 45. Los sujetos obligados designarán al responsable de la Unidad de Transparencia que tendrá las siguientes funciones:

(...)

III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;

(...)

[Énfasis agregado]

Cabe precisar lo que dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, al respecto:

Artículo 66. Además de las funciones que refiere el artículo 45 de la Ley General, son competencia de la Unidad de Transparencia las siguientes:

(...)

III. Auxiliar a las personas en la elaboración de solicitudes de información o para la protección de datos personales y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados a quien deben de dirigirlas;



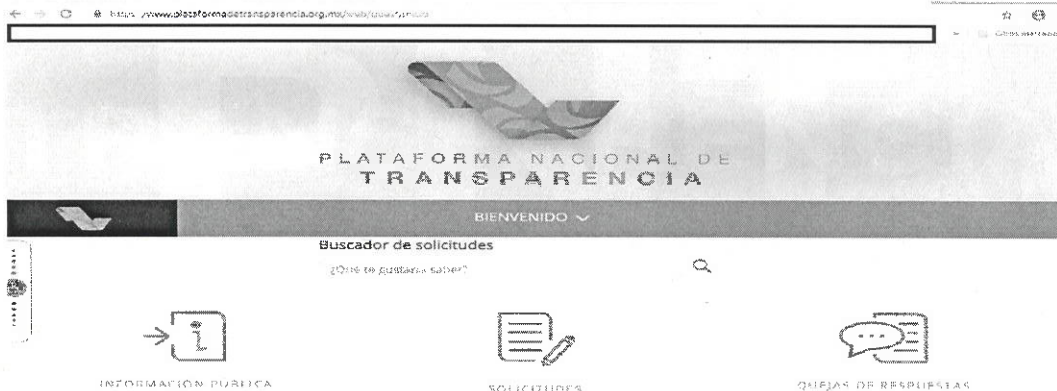


"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

(...)

[Énfasis agregado]

En aras de garantizar su derecho de acceso a la información pública, se confirma la orientación realizada por la Oficialía Mayor, por lo que se hace del conocimiento al solicitante que la información relativa a los CFDI del C. Lenin Catalino Montesinos García y que se le proporcionó un hipervínculo de los mismos, podría recaer en la esfera de competencia de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, sujeto obligado que podría contar con la información de su interés, dicha información podrá solicitarla a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ingresando a <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio> (Plataforma Nacional de Transparencia).



Cabe precisar, que la liga antes señalada se encuentra revisada y activa al día de la fecha del presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, éste Comité tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

- I. El Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de Acceso a la Información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de este Acuerdo.
- II. Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Acceso a la Información Pública; y 68, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, **confirma** la incompetencia pronunciada por la Oficial Mayor y la Dirección General de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, consecuentemente de la Secretaría de Seguridad Pública para la atención de la solicitud de información de folio 00494619, respecto a la información relativa a los CFDI del C. Lenin Catalino Montesinos García.





"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

III. Se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, notificar el presente acuerdo al solicitante, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, dentro del apartado correspondiente al Comité de Transparencia para la entrega de la información y deberá publicarlo en el portal Institucional de la Secretaría de Seguridad Pública en el apartado correspondiente a "Transparencia" submenú "Secretaría de Seguridad Pública 2019" en la fracción XXXIX.

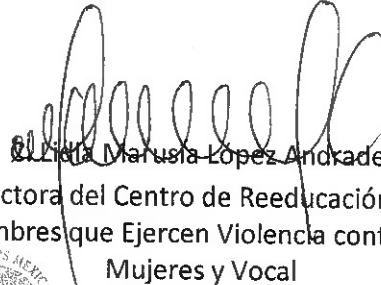
Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca. Siendo las diez horas del día de su inicio, firmando al calce y al margen para la debida constancia legal, los servidores públicos que en está intervinieron y para todos los efectos legales. **Cumplase.**


Los integrantes del Comité de Transparencia de la
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca.


C. Carlos Ernesto Martín Magro Hernández,
Director de Planeación, Control y Desarrollo Institucional y
Presidente del Comité de Transparencia.



Lic. Elí Ruiz Martínez,
Secretario de Acuerdos del Consejo Estatal
de Desarrollo Policial y Secretario Técnico


Lic. Lidia Maruía López Andrade,
Directora del Centro de Reeducación para
Hombres que Ejercen Violencia contra las
Mujeres y Vocal


Lic. María Judith Cruz Chávez
Responsable de la Unidad de Transparencia
y Secretaria Ejecutiva.



Las presentes firmas corresponden al acuerdo de fecha veintitrés de julio de dos mil diecinueve, dictado por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, relativo al **ACUERDO SSPO/CT/082/2019, POR EL QUE SE CONFIRMA LA INCOMPETENCIA PARCIAL DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA FOLIO 00494619.**



www.oaxaca.gob.mx